



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 087

Armenia, 07 de Marzo de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO


087. Ordenanza 003 del 26 de Febrero de 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA UNA DISTINCIÓN HONORÍFICA DENOMINADA BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ"**

Ordenanza 003 del 26 de Febrero del 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA UNA DISTINCIÓN HONORÍFICA DENOMINADA BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ"

"LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 12° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 33 del Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986 y la Ordenanza 051 de 2009,

ORDENA

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03 Fecha: 11/09/2014 Página 3 de 1

ORDENANZA NÚMERO 003

Armenia Quindío, 7 de marzo del 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA UNA DISTINCIÓN HONORIFICA DENOMINADA BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en usos de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.


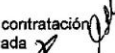
SANCIONA:

La ordenanza número 003 del 26 de febrero del 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA UNA DISTINCIÓN HONORIFICA DENOMINADA BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ “

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


HECTOR ALBERTO MARIN RIOS
 Director de Oficina Privada con funciones de Gobernador

Elaboró: Carolina Salazar Arias - Asesora 
 Revisó: Cielo López Gutiérrez – Secretaria Jurídica y de contratación
 Aprobó: Héctor Alberto Marín Ríos - Director Oficina Privada 



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 003 DE 20

(26 FEB 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA UNA DISTINCIÓN HONORÍFICA DENOMINADA BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 12º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 33 del Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986 y la Ordenanza 051 de 2009,

ORDENA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Créase e institucionalícese la distinción honorífica denominada “BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ”, igualmente se establecen los requisitos y demás formalidades para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD DE LA DISTINCIÓN. La Distinción BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ tiene por finalidad estimular y enaltecer destacados méritos y cualidades de personas naturales y/o jurídicas residentes en Colombia o en el exterior, que se hayan destacado por sus aportes significativos y trabajo en beneficio al desarrollo del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: CARÁCTER HONORÍFICO. El BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ es una distinción honorífica única e indivisible, conferida por la Corporación Asamblea Departamental del Quindío, cuyo otorgamiento no implica ningún beneficio de carácter económico.

ARTÍCULO CUARTO: IMPOSICIÓN. La distinción BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ será impuesta por la Corporación Asamblea Departamental del Quindío, en ceremonia especial y solemne que bien podrá ser realizada en territorio Colombiano o en el exterior.

La ceremonia especial y solemne no generará ningún tipo de afectación al presupuesto de la Asamblea Departamental del Quindío, su realización obedecerá a las gestiones que la Comisión Especial de Protocolo adelante para tal efecto.

CAPITULO II DEL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAMIENTO. El BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ se otorgará cada que el departamento del Quindío sume 50 años de vida administrativa, es decir, en los 50 años, 100 años, 150 años y así sucesivamente, garantizando una relación entre los méritos de los seleccionados que serán honrados con la distinción y el motivo de la celebración.

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 003 DE 20

(26 FEB 2016)

ARTÍCULO SEXTO: CATEGORÍAS Y POSTULACIÓN. La postulación para la Distinción al **BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ** podrá realizarse a través de las siguientes categorías:

1. **FUNDADORES:** Clasifican las personas naturales que con su arduo trabajo, dedicación y compromiso lograron que el Departamento del Quindío fuera declarado como independiente y adquiriera su propia estructura administrativa.
2. **POLÍTICO:** En esta categoría podrán ser postuladas las personas que a través de su trabajo político, en diversas instancias gubernamentales, aportan al desarrollo del Departamento del Quindío coadyuvando a su posicionamiento.
3. **EMPRESARIOS:** Podrán ser postulados en esta categoría las personas naturales y/o jurídicas a través de su actividad económica y creación de empresa han permitido el crecimiento y diversificación del empleo y de la producción en el Departamento del Quindío.
4. **CAFETERO:** Cubre las personas naturales y/o jurídicas que a través de su actividad comercial y económica promocionan el Departamento del Quindío como zona cafetera de Colombia, realizando la productividad y economía de la región soportada en el café.
5. **HISTÓRICO:** Representa las personas que de una u otra manera han aportado en los grandes cambios en el departamento; dejando así un legado que conmemoraremos a través de los tiempos.
6. **CULTURAL:** Clasifica a las personas naturales y jurídicas que a través de sus capacidades artísticas, educativas, técnicas, entre otras, han aportado para que el departamento conserve esta forma de expresión.
7. **SALUD:** Representa toda persona natural que con su profesionalismo aporta sus conocimientos para el bienestar de los habitantes del departamento del Quindío. Así mismo, toda persona jurídica que coadyuva a garantiza la protección de éste derecho a través de una efectiva calidad en el servicio.
8. **CIENCIA Y TECNOLOGÍA:** Cubre aquellas personas que por su trabajo en cualquiera de estas áreas han destacado el nombre del Departamento del Quindío a nivel nacional o internacional.
9. **DEPORTIVO:** Personas naturales y/o jurídicas que a través de su disciplina han logrado posicionar el nombre del Departamento del Quindío en justas de carácter nacional o internacional.
10. **EDUCACIÓN:** Personas naturales y/o jurídicas que a lo largo de vida administrativa del Departamento del Quindío han aportado al desarrollo académico, destacándose por logros significativos en dicha materia.
11. **AMBIENTAL:** Clasifican aquellas personas naturales y jurídicas que coadyuvan a la protección de los recursos ambientales, promoviendo la conservación y protección del Departamento del Quindío como Paisaje Cultural Cafetero.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 003 DE 20

(26 FEB 2016)

- 12. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Aquellas personas que a través de su profesión de comunicadores han cruzado las fronteras y por medio de la voz informativa llevan los acontecimientos regionales a otras esferas, logrando que el nombre del Departamento del Quindío sea escuchado en diversas latitudes.
- 13. AGREMIACIONES:** Agrupa las diferentes asociaciones económicas con incidencia en la sociedad quindiana y que a través de su actuación permanente en ella, han generado desarrollo y crecimiento económico en el Departamento durante sus cincuenta años de historia.
- 14. QUINDIANOS EN EL EXTERIOR:** Clasifican aquellas personas que desde su sitio de residencia siguen aportando al desarrollo social y económico del Departamento, como embajadores de nuestra cultura y promotores de los derechos de los quindianos fuera de su tierra natal.

Para el caso de las organizaciones se deberá acreditar el reconocimiento consular de la ciudad o región donde se encuentren establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cada una de las categorías descritas anteriormente, podrán ser postulados para la preselección las personas naturales y/o jurídicas que clasifiquen plenamente en ellas, pero el **BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ** sólo se otorgará a máximo tres (03) personas por categoría, excepto en la **FUNDADORES** y **QUINDIANOS EN EL EXTERIOR** que se podrá imponer al número de postulados que a juicio de la Comisión Especial de Protocolo de la Corporación Asamblea Departamental del Quindío considere merecedores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para contar con la facultad de postular candidatos cuyos méritos y cualidades los hagan merecedores de la distinción honorífica, se requerirá ser Diputado en ejercicio del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. La Comisión Especial de Protocolo de la Asamblea Departamental del Quindío será la encargada de establecer los criterios de selección y de la escogencia de los merecedores de la presente distinción honorífica.

En todo caso, se deberá guardar estricta relación en las personas seleccionadas con las categorías en que fueron postuladas, verificando y comprobando que aportan al desarrollo y posicionamiento del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO OCTAVO: INVITACIÓN. La Secretaría General de la Asamblea Departamental del Quindío cursará por escrito, las invitaciones a los seleccionados con indicación de la fecha, hora y lugar de la imposición de la distinción honorífica.

ARTÍCULO NOVENO: ACEPTACIÓN. La distinción honorífica **BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ** debe aceptarse con honor por la persona distinguida; sin embargo, cuando fuere imposible la comparecencia del homenajeado por causas de fuerza mayor, podrá ser otorgada por intermedio de sus familiares o la persona que aquel designe.

ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACTAS. La Secretaría General de la Asamblea Departamental del Quindío llevará un libro de Actas foliado y sellado, en el que asentará los nombres completos

af



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 003 DE 20

(26 FEB 2016)

de los distinguidos, los actos que le acrediten méritos y la fecha del otorgamiento de la distinción; dicho libro, será firmado por el Presidente de la Corporación y por el Secretario General.

CAPITULO III DE LAS CARACTERISTICAS DEL BOTÓN Y DEL DIPLOMA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS. EL BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ estará representado por el escudo del Departamento del Quindío fotograbado de 3.0 cm de diámetro, elaborado en cobre amarillo de 1.2 mm, acabado con baño de oro, decorado con esmaltes al horno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL DIPLOMA. Con el otorgamiento de la distinción honorífica **BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ**, se hará entrega de un diploma, que será refrendado por la Mesa Directiva de la Corporación, así como por los Diputados proponentes de ésta iniciativa ordenzal.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CÁPSULA DEL TIEMPO. En el marco de las actividades de entrega del **BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ**, se dispondrá por parte de esta Corporación Pública diseñar, construir y resguardar en la Plazoleta de la Asamblea Departamental del Quindío, un Cápsula del Tiempo, con el objeto de perpetuar a las futuras generaciones mensajes sobre la belleza, riqueza y sueños del Departamento del Quindío en el año 2.016. En esta Cápsula del Tiempo se depositaran imágenes fotográficas, documentos, textos de vivencias y tradiciones de sus habitantes, la cual deberá ser abierta por la Asamblea Departamental del Quindío el día 1º de julio de 2066, como una forma de conmemorar los **100 años** de la creación del departamento del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LO NO PREVISTO. Lo no previsto en esta Ordenanza será resuelto por la Mesa Directiva de la Corporación a través de Resolución motivada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Presidente


ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 003 DE 20

(26 FEB 2016)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 004 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA UNA DISTINCIÓN HONORÍFICA DENOMINADA BOTÓN DORADO DEL CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ANCIZAR LÓPEZ LÓPEZ", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 24 de febrero 2016


SEGUNDO DEBATE: jueves 25 de febrero de 2016

TERCER DEBATE: viernes 26 de febrero de 2016

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)



ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS
Secretario General